



BOP

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2025

N.º 227

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/LA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C - SUBGRUPO C1, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo que se reproduce de manera literal:

“Las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las ofertas de empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad) se publicaron en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

La convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición, tres plazas de administrativo/la, de la escala de administración general, subescala administrativa, grupo C - subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, se hicieron públicas en el BOP núm. 247, del 25.10.2024.

Celebrado el procedimiento selectivo, vista la propuesta del Tribunal Calificador y acreditadas por las personas aspirantes propuesta la documentación a la que se refiere la base general 10, cumpliendo los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo a la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 11.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimiento nombrando como funcionarias de carrera a:

Doña Olalla Vilela Carballo, para ocupar la plaza número 517, denominada **administrativo/la**, escala de administración general, subescala administrativa, grupo C - subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, adjudicándole el puesto de trabajo denominado administrativo/la entrada, número 1617, vinculado a la citada plaza.

Doña Tania González López, para ocupar la plaza número 612, denominada **administrativo/la**, escala de administración general, subescala administrativa, grupo C - subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, adjudicándole el puesto de trabajo denominado administrativo/la entrada, número 1627, vinculado a la citada plaza.

Doña María Elizabeth Iglesias Varela, para ocupar la plaza número 2048, denominada **administrativo/la**, escala de administración general, subescala administrativa, grupo C - subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, adjudicándole el puesto de trabajo denominado administrativo/la entrada, número 497, vinculado a la citada plaza”.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Lugo, 29 de septiembre de 2025.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2687

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO, EN CINCO (5) PLAZAS VACANTES, DOTADAS ORZAMENTARIAMENTE, DENOMINADAS TERAPEUTA OCUPACIONAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 26 de septiembre de 2025, adoptó entre otros, lo siguiente acuerdo:

“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.09.2025, se aprueban las bases específicas que regulan, junto con las bases generales, el proceso selectivo que se convoca para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Diputación de Lugo, en cinco (5) plazas vacantes, dotadas orzamentariamente, denominadas Terapeuta Ocupacional, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025, acceso libre, por el sistema de concurso-oposición .

Produciéndose **error material en la base 9. PROGRAMA DE ACCESO B) MATERIAS ESPECÍFICAS BLOQUE 2**, y considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que textualmente dice: “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se proponen a la Xunta de Gobierno que proceda su corrección de lo siguiente manera:

1. Donde textualmente dice:

“(…)

BLOQUE 2

29. *Historia y evolución del sistema de protección social en España. Marco legal de los servicios sociales: Constitución Española, Estatuto de autonomía de Galicia. El papel de las diputaciones provinciales.*

30. *La ley de servicios sociales de Galicia. El sistema gallego de servicios sociales. Planificación del sistema gallego de servicios sociales.*

31. *Los servicios sociales de Galicia. El Catálogo de servicios sociales en Galicia. La prestación de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las entidades prestadoras de los servicios sociales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.*

32. *Las competencias en materia sociosanitaria de la Diputación de Lugo. El servicios sociales de la Diputación de Lugo. Marco legal y administrativo que regula los centros de atención la mayores de la Diputación de Lugo.*

33. *Las autorizaciones, acreditaciones, modificaciones e inspección de los servicios sociales en Galicia. La regulación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores en Galicia. Requisitos generales de los centros y programas de servicios sociales. El registro único de entidades prestatarias de servicios sociales (RUEPSS).*

34. *Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: principios de la ley, derechos y obligaciones de los usuarios, configuración del sistema, prestaciones y catálogo de servicios.*

35. *Procedimiento de la valoración de la dependencia en Galicia: disposiciones generales, órganos del sistema, procedimiento. Iniciación, tramitación, resolución y revisión del reconocimiento del grado de dependencia y del Programa individual de atención.*

36. *Discapacidad: conceptos básicos. Aspectos físicos, psíquicos y sociales y legales. Principales beneficios del reconocimiento del grado de discapacidad.*

37. *Los centros de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo como responde a la prevención de la soledad en la vejez.*

38. *Protocolos en los centros de atención a personas mayores de obligado cumplimiento.*

39. *Definiciones de terapia ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.*

40. *Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios, y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo.*
41. *El modelo de atención centrada en la persona y el modelo biopsicosocial, en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.*
42. *La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. La hoja de ruta personal.*
43. *El Plan de Atención Individual en los centros de atención a las personas mayores. Plan de cuidados. Tratado de gestión de la vida.*
44. *Papel del terapeuta ocupacional en las diferentes etapas de la persona usuaria en un centro de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo: evaluación, preacceso, acceso, adaptación y baja.*

(...)"

2°. Debe decir:

(...)

BLOQUE 2

29. *Fisiopatología del envejecimiento. Envejecimiento fisiológico. Envejecimiento patológico.*
30. *La psicomotricidad. Concepto de psicomotricidad. Terapia ocupacional y psicomotricidad.*
31. *Terapia ocupacional en gerontología y cuidados básicos en el mayor. Valoración gerontológica integral (componentes/ áreas de lo desempeño ocupacional). Rol del terapeuta ocupacional en la valoración gerontológica integral.*
32. *Evaluación en terapia ocupacional. Diferencias entre evaluación y valoración. Evaluación inicial y continuada.*
33. *Evaluación de la función física y sensorial. Métodos e instrumentos de valoración. Intervención de terapia ocupacional.*
34. *Evaluación de la función cognitiva. Métodos e instrumentos de valoración. Intervención de terapia ocupacional*
35. *La actividad en terapia ocupacional. Análisis de la actividad. Aplicación de la actividad con fines terapéuticos.*
36. *Actividades de la vida diaria. Definición y clasificación. Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD), Actividades Avanzadas de la Vida Diaria (AAVD)*
37. *Instrumentos estandarizados para la valoración de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD). Barthel, Katz, escala de la Cruz Roja.*
38. *Instrumentos estandarizados para la valoración de las Actividad Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD). Instrumento Cuestionario Pfeffer, Escala de Lawton y Brody.*
39. *Intervención de terapia ocupacional en residencias de personas mayores. El plan de atención individual en personas mayores. El papel del terapeuta ocupacional en los planes de atención individual.*
40. *Los equipos interdisciplinarios terapéuticos. Papel del terapeuta ocupacional en los equipos terapéuticos. La relación terapéutica entre la persona mayor y lo profesional de la terapia ocupacional.*
41. *Productos de apoyo. Definición. Clasificación.*
42. *Prótesis. Concepto, clasificación, funciones y mecanismos de acción. Órtesis. Concepto, clasificación, funciones y mecanismos de acción.*
43. *Terapia ocupacional en procesos reumatológicos: artritis y artrosis. Valoración e intervención. Protección articular. Ergonomía.*
44. *Terapia ocupacional en demencias. Tipos de demencia. Intervención de terapia ocupacional.*

(...)"

Lugo, 29 de septiembre de 2025.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2688

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la formalización con fecha de 29 de septiembre de 2025 del convenio de colaboración para la contratación conjunta esporádica del servicio de gestión de residuos en los municipios de Begonte, Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade, en los tener del Anexo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPORÁDICA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS DE BEGONTE, CASTRO DE REI, COSPEITO, FRIOL, GUNTÍN, MONDOÑEDO, COLINA DE REI Y RÁBADE.

REUNIDOS:

- D. José Ulla Rocha, con DNI ***9227**, Alcalde del Ayuntamiento de BEGONTE, con CIF nº P2700700D,
- D. Francisco Javier Balado Teijeiro, con DNI ***2764**, Alcalde del Ayuntamiento de CASTRO DE REI, con CIF nº P2701000H,
- D. Armando Castosa Alvariño, con DNI ***5863**, Alcalde del Ayuntamiento de COSPEITO, con CIF nº P2701500G,
- D. José Angel Santos Sánchez, con DNI ***4791**, Alcalde del Ayuntamiento de FRIOL, con CIF nº P2702000G,
- D. Angel Pérez Rodríguez, con DNI ***7875**, Alcalde del Ayuntamiento de GUNTÍN, con CIF nº P2702300A,
- D. Manuel Angel Otero Legide, con DNI ***6311**, Alcalde del Ayuntamiento de Mondoñedo, con CIF nº P2703000F,
- D. José Pardo Lombao, con DNI ***1791**, Alcalde del Ayuntamiento de COLINA DE REI, con CIF nº P2703900G,
- D^a. Remedios González Cabarcos, con DNI ***4700**, Alcaldesa del Ayuntamiento de RÁBADE, con CIF nº P2705600A,

Todos ellos actúan en nombre y representación de su respectivo Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se reconocen la capacidad para obligarse en los tener del presente convenio de colaboración y para su efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 25.1, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los tener de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.no mismo sentido, el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), regula que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los tener de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, esa Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.b) señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la gestión de residuos sólidos urbanos, configurándose además la recogida de residuos y la limpieza viaria como un servicio obligatorio la prestar en todos los municipios (artículo 26.1.la) de la Ley 7(85, de 2 de abril).

SEGUNDO.- El actual escenario de crisis económica, que afecta también a los ayuntamientos, obligación a impulsar medidas relativas a la gestión eficaz y eficiente de los recursos disponibles, con el objeto de poder continuar prestando los servicios a los ciudadanos en condiciones de calidad que satisfagan sus necesidades, siendo preciso minimizar los costes y gestionar de forma compartida actuaciones públicas.

En este sentido, es preciso poner en valor los limitados recursos económicos de las administraciones locales mediante fórmulas innovadoras que permitan la prestación asociada de servicios públicos, que en este caso se concreta en el presente convenio de colaboración para la prestación conjunta del Servicio de Gestión de Residuos en los municipios de Begonte, Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Outeiro de Rei y Rábade, de

manera que se mitigue el impacto de la crisis en la prestación del mismo gracias a la puesta en común de medios.

TERCERO.-La contratación conjunta por parte de varios poderes adjudicadores ya fue abordada por la vigente Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, y en su artículo 38 se regula la llamada “contratación conjunta esporádica”, que se incorpora al ordenamiento jurídico español a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, permitiendo la cooperación mediante los llamados sistemas de “*cooperación horizontal*” entre entidades pertenecientes al sector público y con la previa celebración de los correspondientes convenios de colaboración.

En concreto, en el artículo 38, bajo la denominación «Contratación conjunta esporádica», esa noticia Directiva 2014/24/UE contempla la posibilidad de que dos o más poderes adjudicadores puedan acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, estableciendo diferentes regímenes de responsabilidad.

La responsabilidad será conjunta cuando el procedimiento se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados y cuando un solo poder adjudicador administre el procedimiento. Ésta es la modalidad de contratación conjunta que se propone, ya que permite una más ágil tramitación del expediente de contratación y licitación.

Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, señala que:

Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condición y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

CUARTO.-En cuanto a la colaboración o cooperación entre administraciones, tanto la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), la Ley de Administración Local de Galicia (LALGA), como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRXSP) recogen en diversos apartados el principio xeral de colaboración interadministrativa.

Así, el artículo 55 de la LBRL regula las relaciones interadministrativas y establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las entidades locales, de otro, deberán en sus relaciones mutuas “*respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que de este se deriven para las propias, facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por estas de sus labores y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas*”.

Por otra parte, el artículo 57 de la LBRL establece, también en el ámbito de las relaciones interadministrativas, que “*la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, si desarrollará con carácter voluntario, bajo las fórmulas y en los tener previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no intervinieran en este, a los efectos de mantener una mutua y constante información.*” El artículo 194 y siguientes de la LALGA dice que “*las relaciones de colaboración económica, técnica y administrativa entre las entidades locales gallegas y la Xunta de Galicia, tanto en los asuntos locales como en los asuntos de interés común se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los tener previstos en las leyes.*”

De cada acuerdo formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no intervinieran en este, a los efectos de mantener una mutua y constante información. La colaboración y cooperación podrán realizarse mediante la suscripción de Convenios.”

Por último, el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, establece que “*las administraciones públicas cooperará al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio*”.

A tal efecto establece que “*la formalización de las relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de cooperación o en convenios.*”

QUINTO.- Que en este contexto y al amparo de todo lo anterior, por los ayuntamientos firmantes se ACUERDA la PRESTACIÓN ASOCIADA del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS DE BEGONTE, CASTRO DE REI, COSPEITO, FRIOL, GUNTÍN, MONDOÑEDO, COLINA DE REI Y RÁBADE, mediante el presente convenio de colaboración según las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración es articular el sistema de cooperación horizontal entre los Ayuntamientos de Begonte, Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade, para llevar a cabo la contratación conjunta esporádica del servicio de Gestión de Residuos en sus Municipios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

A tal efecto, los Ayuntamientos de Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade delegarán a favor del Ayuntamiento de Begonte la facultad para llevar a cabo - en nombre propio y además en nombre y por cuenta de las demás entidades - la gestión del procedimiento de licitación de lo dicho contrato administrativo.

La tramitación unificada del procedimiento comprenderá todos los actos propios de la preparación y adjudicación de la contratación.

Finalizado el procedimiento de licitación y una vez dictado el acuerdo de adjudicación por el ayuntamiento gestor, el órgano competente de cada entidad firmante efectuará, separadamente, la tramitación necesaria para la formalización del contrato y será responsable de la resolución de cuantas incidencias habían podido surgir durante el período de vigencia del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración se articula en base a la previsión del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en relación con el artículo 6 de la citada norma y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

A los efectos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, resultarán de aplicación las disposiciones que recoge el artículo 50, el presente convenio de colaboración no tiene carácter contractual, sino que se ciñe a las previsiones que el legislador estatal recoge para los convenios de colaboración.

Asimismo, la articulación de la presente colaboración se fundamenta en las previsiones del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP -.El presente convenio de colaboración si incardina en el tipo recogido en el artículo 47.2.1a) de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

CLÁUSULA 3ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponderá al Pleno de cada Corporación o órgano competente conforme a la legislación vigente la aprobación del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA 4ª.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA COLABORACIÓN

Los Ayuntamientos de Begonte, Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade llevan a cabo la aprobación y formalización del presente convenio de colaboración al amparo del ejercicio de la competencia propia que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, reconoce a los municipios.

Asimismo, la articulación de la presente colaboración se fundamenta en las previsiones del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRSP- y en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- .

CLÁUSULA 5ª.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTESASINANTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRSP-, los compromisos financieros que se incluyen en el presente convenio son financieramente sostenibles, declarando las partes tener la capacidad necesaria para financiar los gastos asumidos durante la vigencia del convenio.

Estos compromisos financieros son los siguientes:

- Gastos previos derivados de las necesarias actuaciones preparatorias y de la tramitación del procedimiento de la licitación y de sus incidencias, incluidos los de la posible impugnación y sus efectos, que serán asumidos a partes iguales entre las entidades firmantes.
- Gastos derivados de la posterior ejecución del contrato de prestación del servicio, a partir de su formalización, en los que cada parte firmante asumirá los correspondientes a su término municipal.

En ese sentido, con el fin de garantizar su financiación, con carácter previo a la eventual licitación del contrato administrativo de servicios de gestión de residuos por parte del Ayuntamiento de Begonte, los demás ayuntamientos firmantes deberán acreditar la existencia de crédito suficiente y acomodado para asumir el gasto correspondiente tanto a los gastos previos como los posteriores a la prestación del servicio en su término municipal.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Asimismo, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio que incluyan compromisos financieros para este Ayuntamiento, así como con los fondos comprometidos en virtud de este convenio, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Las previsiones del presente convenio deberán cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las Entidades firmantes asumen las mismas condiciones de los objetos contractuales y aceptan íntegramente las bases del procedimiento, en particular los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se redactarán por la entidad gestora.

Obligaciones del Ayuntamiento de Begonte:

1. El Ayuntamiento de Begonte se compromete - en nombre propio y por cuenta de las demás entidades firmantes - la llevar a cabo la licitación y adjudicación del contrato administrativo de servicios de GESTIÓN DE RESIDUOS EN Los MUNICIPIOS DE BEGONTE, CASTRO DE REI, COSPEITO, FRIOL, GUNTÍN, MONDOÑEDO, COLINA DE REI Y RÁBADE, sujetándose a los principios básicos de actuación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.
2. El objeto contractual del contrato para licitar determinará que cada Ayuntamiento firmante del presente convenio podrá ejecutar la prestación contractual dentro de su término municipal, sin que, de ninguna forma, pueda un Ayuntamiento extra limitarse de su ámbito territorial para ejercer competencias en otro municipio .
3. El Ayuntamiento de Begonte informará a los demás Ayuntamientos afectados de las actuaciones realizadas antes, durante y después de la licitación de lo citado contrato.
4. El Ayuntamiento de Begonte se compromete a publicar en todo momento que la actuación para licitar se realiza mediante un procedimiento realizado al amparo de un sistema de cooperación horizontal.

Obligaciones de los Ayuntamientos de Castro de Rei, Cospeito, Friol Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade:

1. Los Ayuntamientos de Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade, se comprometen a realizar en favor del ayuntamiento de Begonte las aportaciones económicas que resulten de la totalidad de los gastos derivados tanto de las actuaciones preparatorias como de la tramitación del procedimiento y de las incidencias de la licitación, incluidos los de la posible impugnación y sus efectos.
- 2.- Los Ayuntamientos de Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade, remitirán al ayuntamiento de Begonte - en cuanto que gestor de la contratación - toda la información necesaria previa y precisa para la elaboración de los documentos técnicos exigibles como el estudio de viabilidad económica del servicio y demás actuaciones preparatorias y de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la prestación contractual en su ámbito de competencias.
- 3.- Los Ayuntamientos de Castro de Rei, Cospeito, Friol, Guntín, Mondoñedo, Outeiro de Rei y Rábade, comunicarán en su caso al ayuntamiento gestor el nombre de la persona física o jurídica que deba ejercer las funciones de responsable del contrato en la parte que le afecte a su Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6ª. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE Las OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE Las PARTES

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, recogidos en el presente convenio, determinará la resolución del presente convenio de colaboración, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia a la/a las parte/eres interesada/las.

CLÁUSULA 7ª.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE La EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE Los COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR Los FIRMANTES.

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las administraciones firmantes, a la que podrán asistir técnicos de los mismos.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, fuera del Secretario de la Comisión, que tendrá voz, pero no voto.

El régimen de funcionamiento de la dicha Comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

CLÁUSULA 8ª - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y su vigencia finalizará una vez se produzca la adjudicación válida del contrato.

No cabrá la prórroga tácita del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA 9ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS DE La MISMA.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El acuerdo unánime de las partes, mediante el órgano competente que aprobó el convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico aplicable.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA 10ª.- NORMATIVA APLICABLE.-

En todo el no previsto expresamente por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable según la materia objeto del convenio.

CLÁUSULA 11ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas en primero lugar por la comisión mixta de seguimiento, y en el caso de no llegar las partes a un acuerdo, si someten al conocimiento de los tribunales del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio los intervinientes, en su representación respectiva, y en la fecha y lugar al principio apuntados.

Begonte, 30 de septiembre de 2025.- El alcalde-presidente, José Ulla Rocha.

R. 2700

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 11/2025- expediente de transferencia de créditos- dentro del vigente Presupuesto por imponerte de 27.700,00 € (Veintisiete mil setecientos euros), al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público de aquel (BOP nº 203, de fecha 04/09/2025), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 42 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos:

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Partida	Denominación	Crédito definitivo antes de la modificación	Imponerte baja	Crédito definitivo después de la modificación
920.120	Administración General. Personal funcionario. Retribuciones básicas.	58.000,00 €	17.700,00 €	40.300,00 €
920.160	Administración General. Cuotas sociales.	37.500,00 €	10.000,00 €	27.500,00 €
			Total 27.700,00 €	

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito definitivo antes de la modificación	Imponerte alta	Crédito definitivo después de la modificación
172.221	Protección y mejora del medio ambiente. Suministros.	67.700,00 €	10.000,00 €	77.700,00 €
419.619	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	25.275,57 €	7.700,00 €	32.975,57 €
454.619	Camino vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	48.169,00 €	10.000,00 €	58.169,00 €
			Total 27.700,00 €	

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de créditos núm. 11/2025 en el presupuesto para el año 2025, los interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en el artículo 171 por remisión del art. 179.4 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ribeira de Piquín, 26 de septiembre de 2025.- El alcalde-presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 2689

VIVEIRO

Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Vista la publicación en el BOP de Lugo n.º 127 de 04 de junio de 2022, de la convocatoria del proceso selectivo de personal al objeto de integrar las listas de sustitutos e interinos para impartir la docencia en el Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6^a y 8^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los

procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022-tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/La DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/La DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" funcionario de carrera.

Teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal fecha 08 de octubre de 2024, en la que literalmente dice:"(...)D) **ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

A la vista de lo establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer el siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ALVAREZ GOMEZ BRUÑO	20,780
2	SANTALICES BLANCO MIGUEL EMILIO	6,040
3	DE CABO SERRANO IRIA	0,400

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía aceptando la propuesta del Tribunal como lista de empleo de fecha 10 de octubre de 2024 (publicada en el BOP de Lugo nº 242 de 19 de octubre de 2024), al amparo de las Bases Generales y específicas de la convocatoria de los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/La DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" funcionario de carrera.

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar por orden de prelación, la aplicación a partir de la fecha de la presente resolución la lista de empleo de "PROFESOR/La DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024 y publicada en el BOP de Lugo nº 242 de 19 de octubre de 2024, en la que se aprobó la lista de empleo correspondiente al proceso selectivo de estabilización para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/La DE GUITARRA O GUITARRA ELÉCTRICA" funcionario de carrera. En segundo lugar se aplicará la lista de sustitutos e interinos para impartir la docencia en el Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro, publicada en el BOP de Lugo n.º 127 de 04 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 29 de septiembre de 2025.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González . Ante mí, la secretaria general, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

NOTARÍA*Anuncio*

JUAN JOSÉ LÓPEZ YÁÑEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA CON RESIDENCIA EN SARRIA,
HAGO CONSTAR

Que en esta Notaria de Sarria, sita en la calle Gran Vía, nº9, Bajo se tramita ACTA DE PARTICIÓN CONFORME A LA LEY GALLEGA, con el fin de proceder a la partición de la herencia del causante DON EVARISTO LÓPEZ PRADA

Que entre los herederos del citado causante se encuentra el siguiente sin domicilio conocido:

DON SEVERO LÓPEZ GONZÁLEZ

Que se le comunica a dichos interesados o a cualquiera que tenga interés en dichas herencias lo siguiente:

Durante un plazo que finalizará en un plazo de treinta hábiles desde la publicación del presente EDICTO podrán los interesados comparecer en mi notaria, sita en la calle Gran Vía, nº9-bajo de la villa de Sarria (Lugo), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma, proponer nuevos contadores-partidores o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Sarria, 30 de septiembre de 2025.- Notario, Juan José López Yáñez.

R. 2701

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA